INFORME SECRETARIAL: En la fecha agrego al expediente el anterior escrito de subsanación allegado por la parte actora y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS Secretaria.

# **REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. MARÍA NAYIBE CASTILLO CORTES vs. DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S Y SERVIENTREGA S.A. Rad. 2022-00418-00.

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 299**

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderada judicial, por la señora MARÍA NAYIBE CASTILLO CORTES contra DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S Y SERVIENTREGA S.A.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbelo.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. **DIANA AURORA ORTEGA ROJAS abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 168.050 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

**CUARTO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a6602fe6a5a5992517b2e6a698230e7e32b78df86fa52228c84a80e11813eb**Documento generado en 14/02/2023 10:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica